



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-154-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus





- competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
 - Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
 - Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
 - Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
 - Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
 - Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO





RC-154-2025

pág. 3

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general





El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0899788 de fecha 06 de mayo de 2025, con FW 26701 la señora María Soledad Naranjo con C.I. 1802709525, representante del deportista Luciano Paolo Tapia Naranjo con C.I. 1850798545 solicita se de cumplimiento a lo que establece la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS para el deportista Luciano Paolo Tapia Naranjo, quien obtuvo el primer lugar en el Campeonato Panamericano de BMX, categoría varones 11 años, realizada en la ciudad de Chillán - Chile el 5 de abril del 2025;
- Que la Dirección Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 955 de fecha de elaboración 20 de junio de 2025, con un total presupuestario de dos mil ochocientos veinte dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA TAPIA NARANJO LUCIANO PAOLO, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR MEDALLA DE ORO EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX CATEGORÍA VARONES 11 AÑOS EN CHILLAN - CHILE EL 5 DE ABRIL DEL 2025, GADMA-DESD-2025-1244-OF/2025-26701 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)";
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-1444-OF/2025-26701, del 24 de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado para el deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, en lo principal informa: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá Municipal para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Luciano Paolo Tapia Naranjo con cédula de ciudadanía 185079854-5, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de seis salarios básico-unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el Primer Lugar (medalla de Oro) en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX, categoría varones 11 años, realizado en la ciudad de CHILLAN-CHILE el 5 de abril del 2025.";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2130-OF/2025-26701, del 03 de julio de 2025, la Procuraduría Sindica Municipal en su parte pertinente concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal para el deporte especializado de alto rendimiento y paraolímpico, por el logro alcanzado por parte del deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, con CI. 1850798545, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX CATEGORÍA VARONES 11 AÑOS en Chillán - Chile el 5 de abril de 2025, está sustentado en la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS. Se ha cumplido con todos los requisitos determinados





en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 955 de 20 de junio de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle Transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de \$2.820,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **15 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2130-OF/2025-26701

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, con CI. 1850798545, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX, categoría varones 11 años en Chillán - Chile el 5 de abril de 2025, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 955 de 20 de junio de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle Transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de \$2.820,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- **Lo certifico.-** Ambato 17 de julio de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc

Adj. Expediente a Desarrollo Económico

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-17
Fecha aprobación: 2025-07-17





Ambato, 21 de julio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-154-2025

Ing. Mg.

Rodin Renan Machado Yanez

Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-154-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Otorgar el incentivo al deportista municipal al deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, con CI. 1850798545, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX, categoría varones 11 años en Chillán - Chile el 5 de abril de 2025, en virtud de que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 955 de 20 de junio de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle Transferencias o donaciones al sector privado no Financiero con un valor de \$2.820,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

Nota: Se remite expediente físico a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada

Margarita Mayorga Lascano

Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-PS-2025-2130-OF

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-154-2025.pdf
- GADMA-PS-2025-2130-OF.-N.-26701.-INCENTIVO_DEPORTIVO_LUCIANO_TAPIA.pdf
- GADMA-DESD-2025-1444-OF_TRAMITE_2025-26701.pdf
- Adjunto el documento con las firmas
- escaneo_adasesor07_2025-05-06-12-53-32.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico
Señor/a
Usuario Externo

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

